





ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. ADMINISTRACIÓN 2023-2027.



CONTIENE:

Mapa de Corredores Rurales

SÍMBOLOS CONVENCIONALES:

- Comunidades Sectores
- Límite Cantonal Límites Parroquiales
- ★ Pista de Aterrizaje División Cantonal
- Límites Urbanos

LEYENDA:

Corredores Rurales

PIT-E-CCR-01

PIT-E-EA-01

PIT-E-EB-01

PIT-E-PR-01

PARÁMETROS GEODÉSICOS, PROYECCIÓN:

Universal Transversa de Mercator UTM. Elipsoide y Datum Horizontal: Sistema Geodésico Mundial WGS84.

Datum Vertical: Zona 17 S.

ESCALA GRÁFICA:

25.000 m

FORMATO: A3

ESCALA DE IMPRESIÓN: 1:250.000

FUENTE:

- * IGM 2017, Hidrografía. Escala 1:5.000. * CONALI 2023, Trazado de Límites. Escala 1:5.000 y 1:50.000. * MTOP 2022, Red Vial Estatal. Escala 1:250.000.
- * GPMS/GADM Limón Indanza 2024, Inventario Vial. Sin Escala. * GADM Limón Indanza - PUGS 2023-2027. Límites Urbanos.
- * GADM Limón Indanza 2024, Comunidades/Sectores. Escala: N/A. * GADM Limón Indanza - PUGS 2023-2027. Corredores Rurales.

ELABORACIÓN: Equipo PUGS, 2025.

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO CANTÓN LIMÓN INDANZA





FICHA NORMATIVA: Corredores Rurales PIT-E-CCR-01

DATOS GENERALES:

CANTÓN: CLASIFICACIÓN: S Limón Indanza Rural

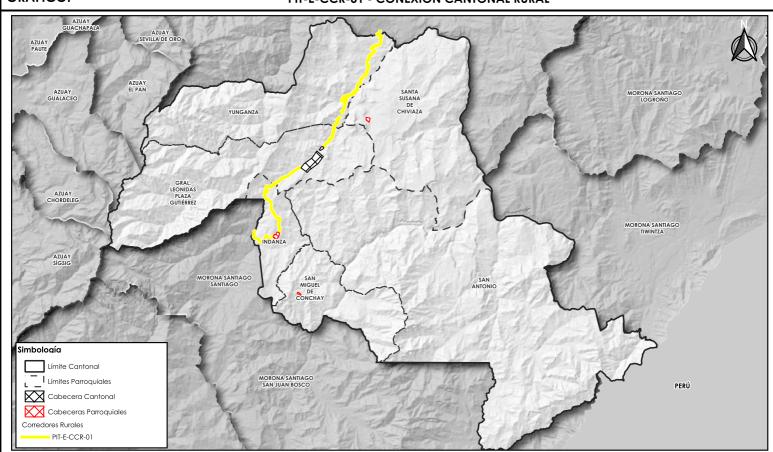
SUBCLASIFICACIÓN:

TRATAMIENTO:

SUPERFICIE:

GRÁFICO:

PIT-E-CCR-01 - CONEXION CANTONAL RURAL



CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN Y EDIFICACIÓN:

Altura de la Edificación	Lote Mínimo (m²)	Frente Mínimo (m)	cos	Tipo de Implantación	Retiro Frontal	Retiro Lateral	Retiro Posterior
1 a 2	5000	50	10 %	aislada	5	5	5

DETERMINANTES ADICIONALES:

- De manera obligatoria se observará previo a la emisión de determinantes de aprovechamiento urbanístico las afectaciones o restricciones por obra o interés público y las de protección, dispuestas en la presente ordenanza.
- Las edificaciones observaran de manera obligatoria la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC.
- Para las edificaciones categorizadas como patrimoniales se deberá cumplir con lo dispuesto en la ordenanza específica en materia para su intervención.
- Para la habilitación de suelo en corredores rurales, la asignación de las determinantes urbanísticas de uso y ocupación de suelo, serán únicamente para los predios o parcelas frentistas a los mismos, y en ningún caso la profundidad será mayor a 100m, medidos desde el borde de la vía.
- La asignación de usos será exclusivamente para el suelo clasificado como Productivo. Adicionalmente a los usos definidos en la presente ficha normativa, estarán permitidos los usos de suelo establecidos en el respectivo PIT donde se emplaza el predio o parcela
- establecidos en el respectivo PIT donde se emplaza el predio o parcela.

 Las determinantes de ocupación dispuestas en este PIT serán exclusivamente para el suelo rural de Producción.
- Para los PIT en donde este permitido la vivienda o residencia rural, el área máxima de construcción será de 200m2 y vivienda unifamiliar.

WISOS DEL SUELO: GENERAL: Mixto PRINCIPAL: COMPLEMENTARIO: COM_9A, COM_9B, COM_9C, RESTRINGIDO: COM4A - COM_5B - COM_7 - COM10B - COM10C - COM11A - COM11B - COM12A - COM12B - COM12C - SERV11B - SERV18 - SERV_19A - SERV_21 - SERV 24-SERV_29B - SERV_33, SERV_34 SERV_35 - SERV_36 - EQU_AP1- I TIPO B

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO CANTÓN LIMÓN INDANZA





FICHA NORMATIVA: Corredores Rurales PIT-E-EA-01

DATOS GENERALES:

CANTÓN: CLASIFICACIÓN: Limón Indanza Rural

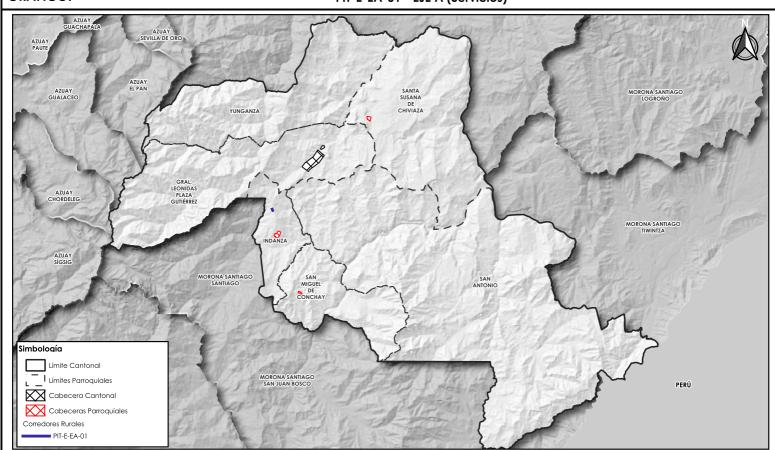
SUBCLASIFICACIÓN:

TRATAMIENTO:

SUPERFICIE:

GRÁFICO:

PIT-E-EA-01 - EJE A (Servicios)



CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN Y EDIFICACIÓN:

Altura de la Edificación	Lote Mínimo (m²)	Frente Mínimo (m)	cos	Tipo de Implantación	Retiro Frontal	Retiro Lateral	Retiro Posterior
1 a 2	5000	50	10 %	aislada	5	5	5

DETERMINANTES ADICIONALES:

- De manera obligatoria se observará previo a la emisión de determinantes de aprovechamiento urbanístico las afectaciones o restricciones por obra o interés público y las de protección, dispuestas en la presente ordenanza.
- Las edificaciones observaran de manera obligatoria la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC.
- Para las edificaciones categorizadas como patrimoniales se deberá cumplir con lo dispuesto en la ordenanza específica en materia para su intervención.
- Para la habilitación de suelo en corredores rurales, la asignación de las determinantes urbanísticas de uso y ocupación de suelo, serán únicamente para los predios o parcelas frentistas a los mismos, y en ningún caso la profundidad será mayor a 100m, medidos desde el borde de la vía.
- Se prohíbe expresamente el emplazamiento y establecimiento de nuevos centros de tolerancia y actividades complementarias asociadas en el área definida por esta ficha normativa. Se permitirá de manera temporal el funcionamiento como uso restringido a las actividades preexistentes que cuentan con permisos de funcionamiento o su equivalente y otorgados con anterioridad a la presente ordenanza. Se prohíbe cualquier tipo de remodelación, ampliación, únicamente estará permitido actividades de mantenimiento, y se deberá observar las acciones necesarios para el cumplimiento de actividades preexistentes de la presente ordenanza.
- necesarios para el cumplimiento de actividades preexistentes de la presente ordenanza.

 Para los centros de tolerancia preexistentes que requieran remodelaciones o ampliaciones, deberán presentar el proyecto acompañado de un plan de mitigación de impactos ambientales, sociales y de seguridad a la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, que evaluará técnicamente las propuestas y elaborará un informe técnico para conocimiento y aprobación del
- Concejo Municipal.

 Se prohíbe el emplazamiento de vivienda.
- Se prohíbe el emplazamiento de nuevos actividades, tales como: parqueaderos, actividades de servicios de alojamiento, moteles, spas, licoreras, bares, discotecas y todas las que complementen la actividad de centros de tolerancia.

USOS DEL SUELO:

0000 211 00110:	
GENERAL:	Servicios
PRINCIPAL:	
COMPLEMENTARIO:	EQU_SEG
restringido:	SERV17

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO CANTÓN LIMÓN INDANZA





FICHA NORMATIVA: Corredores Rurales PIT-E-EB-01

DATOS GENERALES:

CLASIFICACIÓN: CANTÓN: Limón Indanza Rural

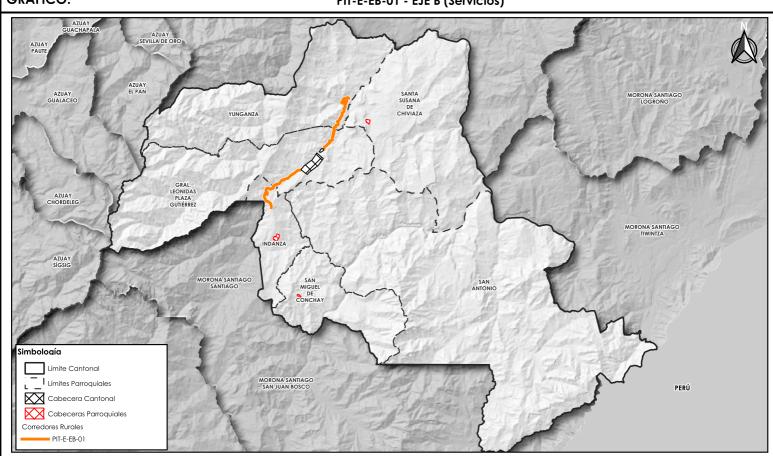
SUBCLASIFICACIÓN:

TRATAMIENTO:

SUPERFICIE:

GRÁFICO:

PIT-E-EB-01 - EJE B (Servicios)



CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN Y EDIFICACIÓN:

Altura de la Edificación	Lote Mínimo (m²)	Frente Mínimo (m)	cos	Tipo de Implantación	Retiro Frontal	Retiro Lateral	Retiro Posterior
1 a 2	5000	50	10 %	aislada	5	5	5

DETERMINANTES ADICIONALES:

- De manera obligatoria se observará previo a la emisión de determinantes de aprovechamiento urbanístico las afectaciones o restricciones por obra o interés público y las de protección, dispuestas en la presente ordenanza.
- Las edificaciones observaran de manera obligatoria la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC.
- Para las edificaciones categorizadas como patrimoniales se deberá cumplir con lo dispuesto en la ordenanza específica en materia para su intervención.
- Para la habilitación de suelo en corredores rurales, la asignación de las determinantes urbanísticas de uso y ocupación de suelo, serán únicamente para los predios o parcelas frentistas a los mismos, y en ningún caso la profundidad será mayor a 100m, medidos desde el borde de la vía.
- La asignación de usos será exclusivamente para el suelo clasificado como Productivo. Adicionalmente a los usos definidos en la presente ficha normativa, estarán permitidos los usos de suelo
- establecidos en el respectivo PIT donde se emplaza el predio o parcela.

 Las determinantes de ocupación dispuestas en este PIT serán exclusivamente para el suelo rural de Producción.
- Para los PIT en donde este permitido la vivienda o residencia rural, el área máxima de construcción será de 200m2 y vivienda unifamiliar.

USOS DEL SUELO:	USOS DEL SUELO:					
GENERAL:	Servicios					
PRINCIPAL:						
COMPLEMENTARIO:	EQU_SEG					
restringido:	SERV13 - SERV_19A					

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO CANTÓN LIMÓN INDANZA





FICHA NORMATIVA: Corredores Rurales PIT-E-PR-01

DATOS GENERALES:

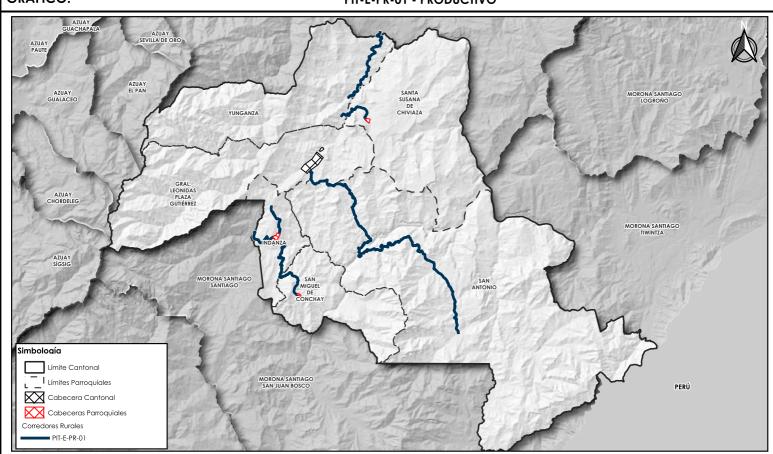
CLASIFICACIÓN: CANTÓN: Limón Indanza Rural

SUBCLASIFICACIÓN:

TRATAMIENTO:

SUPERFICIE:

GRÁFICO: PIT-E-PR-01 - PRODUCTIVO



CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN Y EDIFICACIÓN:

Altura de la Edificación	Lote Mínimo (m²)	Frente Mínimo (m)	cos	Tipo de Implantación	Retiro Frontal	Retiro Lateral	Retiro Posterior
1 a 2	5000	50	10 %	aislada	5	5	5

DETERMINANTES ADICIONALES:

- De manera obligatoria se observará previo a la emisión de determinantes de aprovechamiento urbanístico las afectaciones o restricciones por obra o interés público y las de protección, dispuestas en la presente ordenanza.
- Las edificaciones observaran de manera obligatoria la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC.
- Para las edificaciones categorizadas como patrimoniales se deberá cumplir con lo dispuesto en la ordenanza específica en materia para su intervención.
- Para la habilitación de suelo en corredores rurales, la asignación de las determinantes urbanísticas de uso y ocupación de suelo, serán únicamente para los predios o parcelas frentistas a los mismos, y en ningún caso la profundidad será mayor a 100m, medidos desde el borde de la vía.
- La asignación de usos será exclusivamente para el suelo clasificado como Productivo. Adicionalmente a los usos definidos en la presente ficha normativa, estarán permitidos los usos de suelo
- establecidos en el respectivo PIT donde se emplaza el predio o parcela.

 Las determinantes de ocupación dispuestas en este PIT serán exclusivamente para el suelo rural de Producción.

I, I TIPO C II, I TIPO C III

• Para los PIT en donde este permitido la vivienda o residencia rural, el área máxima de construcción será de 200m2 y vivienda unifamiliar.

USOS DEL SUELO:

GENERAL:	Producción
PRINCIPAL:	AG_A4
COMPLEMENTARIO:	SERV23, AG_A2, AG_A3, AG_A5, AG_A6, AG_B6, , AG_A7, AG_B7, EQU_SEG, PE_03, AC_01, AC_02, F_01, F_02, F_03
restringido:	COM9B - COM9C - SERV11B - SERV_19A - SERV21, AG_A8, AG_B8, PA_T2, EQU_A2, EQU_T1, EQU_IN2, EQU_ES, I TIPO C